

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que el demandado, EDUARDO ZAPATA CASTRO, se notificó y contestó la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación por conducta concluyente	30 de noviembre de 2021
Término Art.91 CGP	1, 2 y 3 de diciembre de 2021 (3 días)
Término de traslado de la demanda	Del 6 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022 (10 días)
Contestación de la demanda	11 de Noviembre de 2021

Cali, 19 de enero de 2022

LUZ ADRIANA MOSQUERA V.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	65
Radicado:	760013110012-2021-00377-00
Proceso:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA MAYORES
Demandante:	RUBEN JOSE ZAPATA FUSCALDO
Demandado:	EDUARDO ZAPATA CASTRO
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

SE AGREGA al expediente el escrito a través del cual el demandante allega soportes de pagos, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

De otro lado, notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado del auto que admitió la demanda, se señala el **JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022; HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea

por la plataforma Teams o LifeSize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

2

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Registros de nacimiento de Eduardo Zapata Castro y Salvatore Zapata González.
- b) Sentencia N° 053 de septiembre 30 de 2014, del Juzgado de Familia Piloto de Oralidad.
- c) Constancias de pago de cuota de alimentos.
- d) Certificación de la RED DE SALUD DE ORIENTE ESE sobre vínculo laboral del demandante
- e) Declaraciones extra juicio suscritas por Roben José, Margarita González, Roberto Renato Zapata y Aleyda Molano en la Notaria 6° del Circulo de Cali.

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las siguientes personas:

1. ROBERTO RENATO ZAPATA FUSCALDO
2. ALEYDA MOLANO RENGIFO

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda:

- a. Cédula demandado.
- b. Certificados de tradición del inmueble 370-841790.
- c. Factura electrónica Universidad Libre
- d. Cédula de los testigos ORLANDO ACERO LATORRE, PATRICIA CASTRO CERON, ANA MILENA CASTRO CERON

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

1. ORLANDO ACERO LA TORRE
2. PATRICIA CERON CASTRO
3. ANA MILENA CASTRO CERON

OFICIOS:

1. Oficiése a la RED DE SALUD ORIENTE ESE, para que allegue la liquidación realizada al demandante.
2. Oficiése a la SECRETARÍAS DE TRÁNISTO Y/O MOVILIDAD DE CALI, GUACARÍ y FLORIDA, para que alleguen la certificación de los vehículos que aparezca a nombre del demandado.
3. Oficiése a COLPENSIONES para que informen el trámite que realiza el demandado.

3

PRUEBAS DE OFICIO:

- a) OFICIOS: Por Secretaría, VERIFIQUESE el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social del señor RUBEN JOSE ZAPATA FUSCALDO con cédula de ciudadanía No. 16.614.366, a través de la página web de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y, dado el caso de encontrarse activa, OFICIAR a la EPS correspondiente a fin de que informe su ingreso base de cotización
- b) Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que certifique si el demandante, RUBEN JOSE ZAPATA FUSCALDO, tiene algún inmueble registrado a su nombre.
- c) OFICIESE a la UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, a fin de que informe si actualmente el señor EDUARDO ZAPATA CASTRO con cédula de ciudadanía No.

RADICADO 2021-377

1.144.1.6.000 se encuentra matriculado, indicando a qué programa y cuál es el costo del semestre del año 2021 y 2022.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e4924b52214a682d429ebabf63d32d7ce47961222f2643ba2c5ebf9361172f**

Documento generado en 19/01/2022 02:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>